Sin nombre

2.1. Guía del enfoque basado en riesgo para el sector bancario del GAFI AREA III

- 2. Enfoque basado en riesgos (contexto internacional)
- 2.1. Guía del enfoque basado en riesgo para el sector bancario del GAFI

0

## 2.1. GUÍA DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGO PARA EL SECTOR BANCARIO DEL GAFI<sup>13</sup>

### 1. Introducción

## a) Antecedentes y contexto

El GAFI adoptó la Guía en la sesión plenaria de octubre de 2014, siendo el Enfoque Basado en Riesgos (EBR) fundamental para la aplicación efectiva de las Recomendaciones del GAFI.

## b) Propósitos de la Guía

- Preparar los principios que deben aplicarse en el EBR de ALA/CFT.
- Colaborar con los países, las autoridades y los bancos para el diseño y puesta en práctica de un EBR.
- Contribuir para una supervisión y aplicación efectiva de las medidas nacionales de ALA/CFT, centrándose en los riesgos y mitigantes.
- Fomentar el desarrollo de un entendimiento común en cuanto a lo que e implica el EBR.

## c) Público a quien va dirigido, estatus y contenido de la Guía

La Guía está dirigida a los países, autoridades -incluso supervisores- y profesionales del sector bancario.

La Guía consta de las siguientes secciones:

- 1, elementos clave del EBR.
- 2, guía para los supervisores bancarios sobre una implementación efectiva del EBR.
- 3, guía para los bancos.

El EBR debe considerar como punto de partida el enfoque legal y normativo del país de que se trate, así como la naturaleza y el perfil de riesgo de sector bancario. La Guía no anula las acciones de las autoridades, éstas deben considerar su contexto nacional, el enfoque de supervisión y marco legal.

La Guía no es vinculante, se basa en las experiencias de los países y del sector privado.

## Sección 1. El Enfoque Basado en Riesgo del GAFI para efectos de ALA/CFT

## a) ¿Qué es el EBR?

- El EBR significa que los países, autoridades e instituciones financieras deben identificar, evaluar y entender los riesgos en LA/FT a los que están expuestos y adoptar las medidas para mitigar dichos riesgos.
- Al evaluarse los riesgos se debe analizar y entender la forma en que éstos afectan al país, a las autoridades o a las instituciones financieras.
- El EBR no es infalible, aun tomando todas las medidas razonables para identificar y mitigar los riesgos, aun así, la institución se siga utilizando para el LA/FT.
- El EBR no exime de mitigar los riesgos de LA/FT, aunque sean bajos.

## b) La razón de ser de un nuevo enfoque

- El EBR es un fundamento esencial del marco jurídico de ALA/CFT de un país. Es decir, el EBR no es opcional sino requisito para lograr la aplicación efectiva de los estándares del GAFI.
- El EBR permite que los países adopten medidas flexibles para orientar los recursos en forma efectiva y aplicar medidas acordes con los riesgos.

## c) Aplicación del Enfoque Basado en Riesgos

El alcance de la aplicación del EBR está en la Recomendación 1 y aplica con respecto a:

- Quién y qué debe estar sujeto al régimen de ALA/CFT de un país:
  - Además de las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), otras instituciones o actividades si se sospecha mayor riesgo de LA/FT.
  - Se pueden exentar a algunas instituciones o actividades de algunas obligaciones en ALA/CFT si como resultado de una evaluación se concluye que los riesgos son bajos.
- Forma en que debe vigilarse las personas o instituciones sujetas al régimen de ALA/CFT cumplen con el régimen:
  - Los supervisores deben considerar la evaluación de riesgo y mitigación del banco y reconocer el grado de discreción permitido por el EBR nacional.
  - Los supervisores también deben adoptar una supervisión de grupo consolidada (Recomendación 26 del GAFI).
- Forma de cumplir de los sujetos al régimen de ALA/CFT:
  - Ante situación de mayor riesgo, las autoridades y los bancos deben reforzar las medidas -el alcance, grado, frecuencia o intensidad de los controles-.
  - Cuando el riesgo es menor, las medidas se aplican con un grado menor.

## d) Retos

Desafíos para implementar el EBR:

Asignación de responsabilidades en un EBR:

- Un régimen eficaz de EBR (incluyendo la mitigación) considera el enfoque legal y normativo de un país, así como la naturaleza, diversidad, madurez y perfil de riesgo de su sector financiero.
- La evaluación e identificación de riesgos de los bancos debe considerar las evaluaciones de riesgos nacionales.
- A mayores riesgos debe aplicarse la debida diligencia reforzada, incluso cuando las normas nacionales no indiquen cómo mitigarlos.
- Las estrategias de los bancos para mitigar los riesgos deben considerar el marco normativo y de supervisión nacionales.
- Los países deciden la libertad que tienen los bancos sobre la forma de mitigar los riesgos, con base en la capacidad de éstos para una gestión e identificación eficaz, así como los conocimientos y recursos necesarios de los evaluadores para supervisar la forma en que los bancos enfrentan los riesgos.
- Los países deben considerar la evidencia de las autoridades respecto del nivel de cumplimiento del sector bancario y el enfoque del sector para hacer frente a los riesgos.
- En caso de sectores de servicios financieros en surgimiento, o que el marco normativo y de supervisión está en desarrollo, los países pueden determinar no otorgar o eliminar la flexibilidad de acuerdo con el EBR; en este caso una aplicación más normativa de los requisitos ALA/CFT podría ser más apropiada hasta fortalecer la compresión y experiencia del sector.
- No debe exentarse la supervisión ALA/CFT, incluso cuando la capacidad y observancia de las instituciones sea buena.
- El EBR admite que las autoridades asignen más recursos de supervisión a instituciones de mayor riesgo.

### Identificación del riesgo LA/FT:

- Para un EBR eficaz es requisito previo el acceso a información precisa, oportuna y objetiva sobre los riesgos de LA/FT.
- Los países deben contar con mecanismos que faciliten el intercambio de información sobre los resultados de las evaluaciones de riesgo a todas las autoridades, instituciones financieras y otras partes; en caso contrario, los bancos tendrán dificultad para identificar el riesgo en forma correcta y, en consecuencia, no podrán evaluarlo y mitigarlo.

#### Evaluación del riesgo de LA/FT:

- La evaluación del riesgo de LA/FT implica que los países, autoridades y bancos deben determinar cómo los afectarán las amenazas de LA/FT.
- El análisis de la información debe ser con objeto de entender la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, así como los impactos en los bancos, en el sector y en la economía nacional.
- Resultado de la evaluación de riesgos, éstos son situados en categorías (bajo, medio alto y sus combinaciones) para mejor entendimiento y priorizar atención.
- La evaluación de riesgos es la base de la mitigación eficaz; debe estar actualizada.
- Las autoridades competentes y los bancos deben contar con personal capacitado reclutado a partir de la aprobación de los exámenes -para mejor evaluación y comprensión de los riesgos-.

### Mitigación del riesgo LA/FT:

- Al aplicar el EBR, los bancos, países y autoridades deben establecer cuál es la forma más eficaz de mitigar el riesgo de LA/FT identificado. Ante riesgo mayor se deben mejorar las medidas; en bajo riesgo se pueden aplicar exenciones o medidas simplificadas.
- Los países deben evaluar el riesgo y demostrar que es bajo cuando pretendan exenciones a cierto tipo de instituciones, sectores o APNFD. La complejidad de la evaluación depende del tipo de institución, sector, actividad, producto, servicio y alcance geográfico de exención.

Para aplicar medidas simplificadas, los países y bancos deben realizar la evaluación de los

- riesgos con la categoría de los clientes o productos específicos y determinar el nivel más bajo de riesgo involucrado, así como definir el alcance y la intensidad de las medidas requeridas.
- Desarrollo de un entendimiento común del EBR:
  - La eficacia del EBR depende de un entendimiento común de las autoridades y los bancos en cuanto a qué es lo que implica.
  - Las autoridades y supervisores deben proporcionar una guía a los bancos en cuanto a la forma en que estos cumplan sus obligaciones con una percepción ALA/CFT adecuada.
  - Los canales de comunicación entre las autoridades y bancos es un requisito esencial para la aplicación exitosa del EBR.
  - En un régimen basado en riesgo los controles de los bancos no serán iguales -las autoridades deben estar conscientes de ello-; un incidente aislado de un riesgo no materializado no invalida la integridad de los controles de un banco. Los bancos deben entender que el EBR flexible no los exime de una aplicación eficaz de los controles.
  - Los países y autoridades deben considerar una supervisión eficaz de todas las entidades respecto del cumplimiento ALA/CFT, lo que apoyará la igualdad de condiciones de los servicios de los bancos y evitará el desplazamiento de actividades de mayor riesgo a instituciones con un nivel de supervisión inadecuado.
- Inclusión financiera:
  - Estar excluidos del sistema financiero no equivale a menores riesgos de LD/FT; es un factor de evaluación.
  - Las instituciones no deben aplicar medidas de debida diligencia simplificada o exenciones únicamente porque el cliente ha sido financieramente excluido.
  - El EBR puede contribuir a la inclusión financiera (personas de bajos ingresos que tienen dificultades para acceder al sistema financiero regulado). Con el EBR los países pueden establecer casos específicos de exenciones, o permitir que las instituciones financieras sean flexibles en el DDC en casos de riesgo bajo.
  - La inclusión financiera contribuye a la transparencia y rastreo de flujos financieros.

## 3. Sección 2. Guía para supervisores

El EBR desarrolla medidas de prevención o mitigación que sean proporcionales a los riesgos identificados; en el caso de la supervisión, la forma en que las autoridades asignan recursos y fomentan que los bancos apliquen el EBR.

# a) El EBR, materia de supervisión

Los supervisores asignan recursos a las áreas de mayor riesgo LD/FT partiendo de la base de que comprenden los riesgos de los países y tienen información para determinar el perfil de riesgo de un banco.

- Comprensión del riesgo de LA/FT:
  - Los supervisores deben entender los riesgos de LA/FT del sector bancario, los asociados a los bancos y grupos bancarios.
  - Para los riesgos sectoriales los supervisores pueden incluir las evaluaciones de riesgo nacional, las tipologías nacionales o internacionales y la experiencia de supervisión y retroalimentación de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).
  - Los supervisores deben considerar, respecto de los bancos: el riesgo inherente, la naturaleza y complejidad de los productos y servicios, su tamaño, el modelo de negocio, los sistemas de

gobierno corporativo, la información financiera y contable, los canales de distribución, los perfiles de los clientes, la localización geográfica y los países de operación, los controles vigentes, la calidad de la política de gestión de riesgos, el funcionamiento de las funciones de supervisión interna, entre otros.

- Es relevante el intercambio de información entre la supervisión prudencial y la de ALA/CFT.
- La evaluación de riesgo de perfil por los supervisores debe ser periódica y en todo momento en caso de que las circunstancias del banco cambien o surjan nuevas amenazas.
- Mitigación del riesgo LA/FT:
  - Los supervisores deben asignar más recursos a las áreas de mayor riesgo de LA/ FT; determinan la frecuencia y la intensidad en función del riesgo del sector y bancos en particular.
  - Forma en que los supervisores pueden ajustar su enfoque:
    - (i) Ajuste a la intensidad de los controles en la función de la autorización: para evitar que los delincuentes formen parte de los bancos, de tal modo que solicite información de acuerdo al riesgo del sector (si es alto, los supervisores pueden solicitar información adicional).
    - (ii) Ajuste del tipo de supervisión ALA/CFT: los supervisores deben contar con acceso in situ y extra situ de toda la información relacionada con riesgos y cumplimiento. La supervisión extra situ en situaciones de mayor riesgo, puede no ser por sí misma lo más apropiado.
    - (iii) Ajuste de la frecuencia y naturaleza de una supervisión continua ALA/CFT: los supervisores deben ajustar la frecuencia de acuerdo con los riesgos identificados; combinarla con una supervisión con fines específicos de acuerdo con los indicadores que se vayan presentando denuncias; información de otras autoridades; hallazgos o resultados de otros tipos de supervisiones-.
    - (iv) Ajuste de la intensidad de la supervisión ALA/CFT: en función de los riesgos identificados, para evaluar la adecuación de las políticas y procedimientos de los bancos para evitar ser objeto de abusos.
  - Los supervisores deben utilizar la información para actualizar su evaluación de riesgos LA/FT v analizar si el enfoque en la supervisión, normas y guías es el adecuado.
  - Cuando se pueda, los supervisores deben comunicar los resultados a los bancos.
  - Los supervisores deben verificar que los resultados prudenciales aborden los resultados de la supervisión ALA/CFT.

# b) Supervisión del EBR

- Enfoque general:
  - Los supervisores deben desempeñar sus funciones de manera que fomenten que los bancos adopten un EBR, por lo que su personal debe contar con las herramientas para evaluar si las políticas, controles y procedimientos de un banco son apropiados según los riesgos identificados en la evaluación de riesgos. Los supervisores deben comunicar con claridad su expectativa de cumplimiento y que sus acciones sean previsibles, coherentes y proporcionales. La formación de personal es clave.
  - Los supervisores deben realizar comparaciones entre los programas ALA/CFT de los bancos para valorar la calidad de los controles, pero deben considerar que los controles de los bancos, en el enfoque EBR, no siempre serán iguales, por tanto, también deben contar con herramientas para evaluar las ventajas de las diferencias.
  - Los supervisores deben estar conscientes de los riesgos de LA/FT del sector y de los bancos, así como tener conocimiento de las actividades de mayor y menor riesgo, para valorar la proporcionalidad y adecuación de los controles de ALA/CFT, siempre con diálogo con los bancos.

- Lo anterior – principios – también aplica a los grupos bancarios internacionales.

#### · Capacitación:

- El personal de supervisión debe entender el grado de discrecionalidad con el que un banco cuenta para la evaluación y mitigación de sus riesgos de LA/FT; asimismo, debe estar capacitado para evaluar la calidad de las evaluaciones de riesgos de un banco y evaluar la idoneidad, proporcionalidad y eficacia de las políticas, procedimientos y controles internos de ALA/CFT desde la perspectiva de dichas evaluaciones.
- La capacitación debe lograr que el enfoque de supervisión a nivel nacional sea el mismo -más si existen varias autoridades-.

#### Guía:

- Los supervisores deben hacer del conocimiento de los bancos sus expectativas de cumplimiento -resultados deseados; normas basadas en riesgos; forma en que interpretan las leyes; formas de aplicar algunos preceptos-, para lo cual deben llevar a cabo un proceso de consulta con las partes interesadas correspondientes.
- También los bancos pueden elaborar su guía con base en el marco jurídico y la guía de los supervisores.
- Los supervisores deben coordinarse con otras autoridades reguladoras y supervisoras para asegurarse de que la interpretación de las obligaciones legales sea coherente, así como para minimizar disparidades (en caso de existir más de un supervisor).

## 4. Sección 3. Guía para bancos

El EBR impulsa el diseño de medidas de prevención o mitigación proporcionales a los riesgos identificados; lo que repercute a la forma en que los bancos asignan recursos de cumplimiento, organizan sus controles y estructuras internas, e implementan políticas y procedimientos, incluyendo metodologías a nivel de grupo.

Los bancos deben considerar sus diferencias al evaluar y mitigar sus riesgos, por ejemplo, en la gama de productos y/o servicios: (i) banca minorista: productos y servicios a los individuos y empresas como cuentas corrientes, préstamos y servicios de ahorro; (ii) banca corporativa y de inversión: financiamiento a empresas y productos bancarios corporativos, servicios de inversión a empresas, gobiernos e instituciones; (iii) servicios de inversión (o de administración patrimonial); productos y servicios orientados a la administración del patrimonio de sus clientes (banca privada), y (iv) servicios de corresponsalía: servicios proporcionados por un banco solicitante a otro.

# a) Evaluación de riesgo

- La evaluación del riesgo es la base del EBR y debe permitir que el banco entienda cómo y hasta qué punto es vulnerable a LA/FT, que también permitirá el grado de recursos. La evaluación debe documentarse, guardarse y comunicarse debidamente al personal del banco.
- La evaluación debe ser proporcional a la naturaleza y alcance de las actividades del banco.
- Al identificar y evaluar el riesgo LA/FT los bancos deben considerar factores como: (i) naturaleza, escala, diversidad y complejidad del negocio; (ii) los mercados a los que se dirige; (iii) número de clientes de alto riesgo; (iv) jurisdicciones de sus actividades o de la de sus clientes -aquéllas con niveles altos de corrupción; crimen organizado; controles ALA/CFT poco satisfactorios-; (v) canales de distribución, incluyendo cuando el banco se ocupa directamente del cliente en cuanto a las medidas de debida diligencia del cliente (DDC), o depende de terceros y el uso de la tecnología; (vi) auditoría interna, y (vii) volumen y alcance de sus operaciones según la actividad del banco y el perfil de los clientes.

- Los bancos deben complementar la información con fuentes internas y externas, por ejemplo evaluaciones nacionales de riesgo, las listas emitidas por organizaciones intergubernamentales internacionales y gobiernos nacionales, las evaluaciones mutuas en materia de ALA/CFT y los informes de seguimiento del GAFI, o de organismos relacionados con las tipologías.
- La evaluación de riesgo debe ser aprobada por la alta dirección y constituir la base del desarrollo de políticas y procedimientos de mitigación de riesgo, así como reflejar el nivel de apetito de riesgo aceptable.
- La evaluación debe actualizarse en forma periódica.
- Las políticas, procedimientos, medidas y controles para mitigar los riesgos de LA/FT deben ser acordes con la evaluación del riesgo.

## b) Mitigación de Riesgos

- Identificación, verificación, propósito e índole de la relación comercial:
  - Los bancos deben desarrollar e implementar políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de LA/FT que han identificado en su evaluación de riesgos.
  - Los procesos de DDC deben diseñarse para entender quiénes son los clientes, qué hacen y la razón por la que requieren los servicios.
  - La etapa inicial del proceso de DDC ayuda a evaluar los riesgos de la relación comercial, el nivel de DDC que debe aplicarse y disuadir una relación para actividades ilícitas.
  - Con la información obtenida por el proceso DDC, los bancos preparan un perfil de riesgo del cliente, lo que determina el nivel y tipo de monitoreo continuo y la decisión del banco de concertar, continuar o terminar la relación comercial.
  - Los perfiles de riesgo del cliente se pueden aplicar en lo individual o en grupos que compartan las mismas características.
  - El DDC inicial comprende: (i) identificación del cliente y del propietario real; (ii) la verificación de la identidad del cliente, y (iii) comprensión del propósito de la relación comercial.
  - Los bancos deben verificar los nombres de los clientes y propietarios reales en el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas.
  - Por regla general las medidas de DDC debe aplicarse a todos los casos, pero pueden ajustarse en la medida permitida por la norma, lo que también implica que la cantidad y tipo de información debe aumentarse cuando el riesgo es mayor: debida diligencia reforzada (DDR) o debida diligencia simplificada (DDS).
  - Conforme la Recomendación 10, si los bancos no pueden aplicar el proceso de DDC, no deben participar o deben dar por terminada la relación comercial.

#### Ejemplos de DDR o DDS

#### (Nota interpretativa de la Recomendación 10 del GAFI)

**DDR** 

- Obtener información adicional de identificación de diversas fuentes y utilizando lo obtenido para informar la administración de riesgos al cliente individual
- Búsquedas adicionales
- · Reporte de inteligencia sobre el cliente o propietario real para mayor comprensión del riesgo de que pueda estar involucrados en actividades criminales

	<ul> <li>Verificar el origen de los fondos o riqueza en la relación de negocios</li> <li>Información adicional del cliente sobre el propósito de la relación comercial</li> </ul>
DDS	• Menor información (no requerir domicilio u ocupación) y/o verificación menos robusta sobre la identidad del cliente y el propósito y naturaleza de la relación

Fuente: Guía del Enfoque Basado en el Riesgo para el Sector Bancario, emitida por el GAFI, p. 23

#### DCC continua/monitoreo:

- Escrutinio de las operaciones para determinar si son consistentes con el conocimiento que el banco tiene del cliente y la naturaleza y propósito del producto bancario y de la relación comercial.
- El monitoreo incluye la identificación de los cambios en el perfil del cliente, mantener un registro actualizado de los cambios, lo que puede requerir la aplicación de medidas nuevas o adicionales
- El monitoreo de las operaciones es clave para la identificación de las que son potencialmente sospechosas.
- La vigilancia debe ser continua o en función de operaciones específicas; también podría utilizarse para comparar la actividad de un cliente con el de un grupo de pares.
- Para grandes volúmenes de operaciones los sistemas automatizados podrían ser el único método de control, supuesto en el que los bancos deben considerar las normas que los rigen, verificar su fiabilidad y comprobar que abordan los riesgos de LA/FT identificados.
- La vigilancia debe ser y ajustarse de acuerdo con la evaluación del riesgo institucional y los perfiles de riesgo de cada cliente.
- Para situaciones de mayor riesgo debe aplicarse un sistema de monitoreo reforzado; asimismo, se puede reducir la frecuencia e intensidad de los controles ante riesgos menores.
- Los bancos deben documentar y establecer criterios y parámetros para la segmentación de los clientes y la asignación de un nivel de riesgo a cada uno de los grupos de clientes. Dichos criterios deben ser transparentes.
- La información sobre los resultados del monitoreo debe documentarse, conservarse y comunicarse al personal involucrado.

#### Informes:

- Los países deben exigir a sus bancos que si sospechan o tienen indicios razonables para sospechar que los fondos son producto de un delito o están relacionados con el FT, deben informar de sus sospechas de inmediato a la UIF; para ello, los bancos deben contar con sistemas adecuados de gestión a fin de que los fondos se analicen de manera oportuna y se determine si son sospechosos (Recomendación 20 del GAFI).
- Aunque las políticas y procesos que dan lugar a la emisión de una alerta de sospecha pueden aplicarse según el tipo de riesgo, el banco debe informar una vez que haya surgido la sospecha de LA/FT.

# c) Controles internos, gobierno corporativo y monitoreo

## Controles internos:

Contar con controles internos es condición previa para la aplicación eficaz de las políticas y procesos para mitigar el riesgo de LA/FT.

- Los controles internos incluyen acuerdos de gobierno corporativo que establezcan en quién recaen las responsabilidades en materia de ALA/CFT; monitorear la integridad del personal, en especial en situaciones transfronterizas y de evaluación nacional de riesgos, así como comprobar la eficacia general de las políticas y procesos del banco para identificar, evaluar y controlar los riesgos.
- Para grupos bancarios más grandes, deben existir controles con un enfoque similar.

#### Gobierno corporativo:

- La eficaz aplicación del EBR depende de un liderazgo de la alta dirección, así como de la supervisión de su desarrollo y aplicación en todo el banco.
- Formas de la alta dirección para apoyar iniciativas ALA/FT:
  - (i) Promover el cumplimiento como valor central del banco, con un mensaje claro de que no celebra contratos o mantiene relaciones que impliquen riesgos que no puedan ser mitigados. La alta dirección y directivos establecen sistemas de gestión y controles a la política de riesgo del banco.
  - (ii) Implementar mecanismos de comunicación interna en relación con los riesgos reales o probables de LA/FT, que interrelacionen al consejo de administración, al oficial de cumplimiento, comités relacionados, área de tecnología de la información y áreas comerciales.
  - (iii) Decidir las medidas que se requieren para mitigar los riesgos identificados, así como el grado de riesgo residual que el banco está dispuesto a aceptar.
  - (iv) Conformar adecuadamente los recursos destinados a la unidad de ALA/CFT.
- La alta dirección debe conocer los riesgos de LA/FT a los cuales está expuesto el banco y comprender cómo opera su marco de control ALA/CFT para mitigarlos, para lo cual requiere información suficiente, regular y objetiva para:
  - (i) Tener una visión exacta del riesgo de LA/FT a los cuales está expuesto el banco.
  - (ii) Comprender si los controles son efectivos.
  - (iii) Que los procesos cuentan con escala de decisiones que impacten la habilidad de dar atención y controlar los riesgos.
- Para efectos de consistencia y efectividad de los controles de ALA/CFT, se debe designar a un individuo con nivel para que pueda señalar la importancia de la administración y cumplimiento de los riesgos, lo que no se limita únicamente a la designación de un oficial de cumplimiento.
- Garantizando el monitoreo de cumplimiento:
  - El control interno del banco debe asegurar la integridad, competencia y cumplimiento del personal con las políticas y procedimientos relevantes.
  - Las medidas de los controles de ALA/CFT deben ser consistentes con los controles para la atención de riesgos de negocios, financieros y operativos.
  - El monitoreo de cumplimiento se integra por los siguientes elementos:
- (i) Investigación, reclutamiento y remuneración: el personal debe ser íntegro y estar capacitado para llevar a cabo sus funciones; la investigación del personal debe reflejar los riesgos de LA/FT a los que esté expuesto; se deben manejar los conflictos de interés potenciales para el personal con responsabilidades de ALA/CFT, y la remuneración debe estar alineada con los principios de independencia de la función de cumplimiento.
- (ii) Capacitación y sensibilización: la aplicación efectiva de las políticas y procedimientos de ALA/CFT depende de la capacitación del personal en la materia, en específico respecto de los procesos que se requiere que realicen, la comprensión de los riesgos para los cuales están diseñados los procesos, así como las consecuencias de esos riesgos. La capacitación debe construir un comportamiento sobre el cumplimiento en las decisiones y actividades de todo el personal.

#### Características inherentes de la capacitación ALA/CFT

De alta calidad	Relevante a los riesgos de LA/FT, negocio y normativa	
Obligatoria	Para todo el personal relevante	
A la medida	Según líneas de negocio particulares dentro del banco	
Efectiva	Requiriendo al personal que monitoree los niveles de cumplimiento de los controles de ALA/CFT y aplicando medidas donde el personal demuestre el nivel de conocimientos deseado	
Continua	Regular y relevante –no únicamente en la contratación del personal–	
Complementada	Información y actualizaciones difundidas al personal relevante	

(iv) Evaluación de controles: los controles deben ser monitoreados de forma continua por el oficial de cumplimiento, además del proceso de auditoría. Las funciones de cumplimiento y de auditoría deben basar su evaluación en todo tipo de información relevante.

El oficial de cumplimiento debe contar con nivel gerencial, independencia, autoridad, recursos, experiencia y acceso a la información, para ejecutar sus funciones en forma efectiva.

La función de auditoría debe ser independiente (Recomendación 18), abarcar los programas ALA/CFT y todos los riesgos -no solo altos-, así como comunicar los hallazgos a la alta dirección.

5. Principios Básicos de Basilea asignados por el GAFI como relevantes para la supervisión de ALA/CFT (Recomendación 26 del GAFI)14

### Principios básicos de Basilea asignados por el GAFI como relevantes para la supervisión de ALA/CFT (Recomendación 26 del GAFI)

de ALA/OTT (Necomendación 20 del OATT)		
Principios Básicos de Basilea	Elementos de supervisión	
Principio 1	Responsabilidades, objetivos y poderes:	
	Un sistema efectivo de supervisión bancaria tiene responsabilidades y objetivos claros para cada autoridad involucrada en la supervisión de bancos y grupos bancarios. Se tiene implementado un marco legal adecuado para la supervisión bancaria para proporcionarle a cada autoridad responsable con poderes legales necesarios para autorizar bancos, conducir supervisiones en curso, verificar cumplimiento conforme a ley y aplicar acciones correctivas oportunas en la atención de preocupaciones de seguridad	
Principio 2	Independencia, responsabilidad, asignación de recursos y protección legal a supervisores:	
	El supervisor tiene independencia operativa, procesos transparentes, gobernabilidad adecuada, procesos presupuestales que no minan la autonomía y los recursos adecuados, y es responsable del desempeño de sus tareas y el uso de sus recursos. El marco legal para la supervisión bancaria incluye protección legal para el supervisor	
Principio 3	Cooperación y colaboración:	
	Leyes, regulaciones u otros instrumentos proporcionan un marco para la cooperación y colaboración con autoridades domésticas relevantes y	

	supervisores extranjeros. Estos acuerdos reflejan la necesidad de proteger la información confidencial
Principio 5	Criterios de licenciamiento:
	La autoridad de licencias tiene el poder de establecer criterios y rechazar aplicaciones para establecimientos que no cumplan con los criterios. Como mínimo, el proceso de licenciamiento consiste en una evaluación de la estructura de propiedad y gobierno corporativo (incluyendo la forma y propiedad de los miembros del consejo y alta dirección) del banco y su grupo, y de su plan estratégico y operativo, controles internos, administración de riesgos y condición financiera proyectada (incluyendo base capital). En donde el propietario propuesto u organización matriz sea un banco extranjero, se obtiene el consentimiento previo de su supervisor interno
Principio 6	Transferencia de propiedad significativa:
	El supervisor tiene el poder de revisar, rechazar e imponer condiciones prudenciales a cualquier propuesta de transferencia de propiedad significativa o control de intereses manejados directa o indirectamente en bancos existentes o por otros organismos
Principio 7	Adquisiciones mayores:
	El supervisor tiene el poder de aprobar o rechazar (o recomendar a la autoridad responsable la aprobación o rechazo de) e imponer condiciones prudenciales en, adquisiciones o inversiones mayores por un banco, en contra del criterio establecido, incluyendo el establecimiento de operaciones transfronterizas, y para determinar que las afiliaciones corporativas o estructuras no expongan al banco ante riesgos no atendidos o impedir la supervisión efectiva
Principio 8	Enfoque de supervisión:
	Un sistema efectivo de supervisión bancaria requiere que el supervisor desarrolle y mantenga una evaluación propositiva del perfil de riesgos de bancos individuales y grupos de bancos, que sea de acuerdo a su importancia sistémica; identificar, evaluar y atender riesgos que emanen de bancos y del sistema bancario como un todo; tener un marco implementado para la intervención temprana; y contar con planes implementados, en sociedad con otras autoridades relevantes, para tomar acciones en bancos que se tornen no viables de una manera ordenada
Principio 9	Técnicas y herramientas de supervisión:
	El supervisor utiliza un rango apropiado de técnicas herramientas para implementar el enfoque de supervisión y utiliza recursos de supervisión en una base proporcionada, tomando en cuenta el perfil de riesgos e importancia sistémica de los bancos
Principio 11	Poderes correctivos y de aplicación de sanciones de supervisores:
	El supervisor actúa en una etapa temprana para dar atención a prácticas o actividades deficientes que puedan representar riesgos a bancos o al sistema bancario. El supervisor tiene a su disposición un rango adecuado de herramientas de supervisión para dar atención a acciones correctivas. Esto incluye la habilidad de revocar la licencia bancaria o recomendar su revocación
Principio 12	Supervisión consolidada:
- F	Un elemento esencial de la supervisión bancaria es que el supervisor supervise al grupo bancario en una base consolidada, con un monitoreo

homson Reuters Pro	oview - TEMÁTICAS DE ESTUDIO: PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TER
	adecuado y, según sea apropiado, aplique los estándares prudenciales a todos los aspectos del negocio conducidos por el grupo bancario a nivel mundial
Principio 13	Relaciones bilaterales:
	Los supervisores bilaterales de grupos bancarios transfronterizos comparten información y cooperan para una supervisión efectiva del grupo y entidades del grupo, y el manejo eficiente de las situaciones de crisis. Los supervisores requieren que las operaciones locales de bancos extranjeros sean conducidas con los mismos estándares que aquellos requeridos para bancos domésticos
Principio 14	Gobierno corporativo:
	El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios tienen políticas y procesos robustos de gobierno corporativo cubriendo, por ejemplo, dirección estratégica, estructura organizacional y de grupo, control ambiental, responsabilidades de los consejos y alta dirección de los bancos, y compensaciones. Estas políticas y procesos son conmensuradas con el perfil de riesgos y la importancia sistémica del banco
Principio 15	Proceso de administración de riesgos:
	El supervisor determina que los bancos tienen procesos de administración de riesgos integrales (incluyendo la supervisión efectiva del consejo de administración y alta dirección) para identificar, medir, evaluar, monitorear, reportar y controlar o mitigar todos los riesgos materiales de forma oportuna y para evaluar lo adecuado de su capital y liquidez con relación a su perfil de riesgos y condiciones de mercado y macroeconómicas. Esto se extiende al desarrollo y revisión de arreglos de contingencia (incluyendo planes de recuperación robustos y viables cuando se requieran) que tomen en cuenta las circunstancias específicas del banco. El proceso de administración de riesgos debe ser proporcional con el perfil de riesgos e importancia sistémica del banco
Principio 26	Control y auditorías internas:
	El supervisor determina que los bancos tienen marcos de control interno adecuados para establecer y mantener un ambiente de operaciones controlado apropiadamente para la conducción de su negocio tomando en cuenta su perfil de riesgos. Esto incluye arreglos claros para la delegación de autoridad y responsabilidad; separación de funciones que involucren compromisos del banco, pago de sus fondos, y tomar responsabilidad de sus activos y pasivos; conciliación de estos procesos, salvaguardar los activos del banco; y auditorías internas y funciones de cumplimiento independientes apropiadas
Principio 29	Abuso de servicios bancarios:
·	El supervisor determina que los bancos tienen políticas y procesos adecuados, incluyendo reglas estrictas de debida diligencia de clientes para promover altos estándares de ética y profesionales en el sector financiero y prevenir al banco de ser utilizado intencionalmente o no para

actividades criminales